



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 10 de septiembre

Número 207

### GOBIERNO CIVIL

#### Documento Nacional de Identidad

##### CIRCULAR

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 2 de marzo de 1944 (B. O. del Estado número 81) y Ordenes Ministeriales, de 15 de febrero de 1949 (B. O. del Estado número 48), 20 de enero de 1954 (B. O. del Estado número 22) y 24 de diciembre de 1955 (B. O. del Estado número 368), se creó y organizó el Documento Nacional de Identidad.

Y, en armonía también a sucesivas y periódicas disposiciones oficiales vigentes, su expedición en territorio nacional, se ajusta a preceptivas reglas e instrucciones, que al público en general interesa conocer, y como las más esenciales las siguientes:

La posesión y presentación del "Documento Nacional de Identidad" serán indispensables, sin que puedan exigirse otros documentos de identificación personal, y considerándose al que carezca de él como indocumentado a todos los efectos.

Se exigirá su exhibición o justificante de haberlo solicitado en todos los actos de la vida ciudadana, en las oficinas y dependencias del Estado, en las Provinciales, Municipales o particulares.

No se abonarán sueldos, gratificaciones ni devengó alguno, sin hacer constar en las nóminas u otra clase de documentaciones, en su caso, que se posee y exhibe el "Documento". Tampoco podrá ser admitido para prestar sus servicios en entidades, corporaciones, organismos, sociedades, fábricas, industrias, contratas, administración de fincas rústicas y urbanas quien carezca de aquél.

Se exigirá su presentación o justificante acreditativo de haberlo pedido, y será obligatorio tomar nota de su numeración en los casos que a continuación se determinan:

1.º A la llegada de hoteles, fondas, casas de huéspedes y de viajeros, casas de dormir, posadas, paradores, residencias y casas particulares, que alquilen habitaciones.

2.º En toda contratación personal, ya sea verbal o escrita, admisión de empleados, dependientes, criados, obreros, jornaleros, tanto de carácter fijo como eventual.

3.º Al expedir pasaportes para el extranjero o renovar éstos, en las licencias o permisos de armas, haciendo constar el número del "Documento" en las respectivas solicitudes, y lo mismo practicarán los encargados de la vigilancia de frontera con relación a los españoles que entren o salgan de España.

4.º Para enviar o efectuar facturaciones por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea, se hará constar en el talón resguardo y en la anotación comercial, el número del "Documento" del que efectúe la expedición.

5.º Para tomar parte en oposiciones, concursos, matricularse y examinarse en Institutos, Universidades y centros docentes; concurrir a subastas y contratas con el Estado, organismos oficiales y particulares.

6.º En las Cajas de Ahorro, Monte de Piedad, casas de compraventa, traperías y artículos de viejo, no se efectuará ninguna operación sin exigir y anotar el número del "Documento" del imponente, vendedor o comprador.

7.º Todas las empresas, dueños, administradores o encargados de garage al dar cuenta de la entrada o salida de vehículos que no sean estables, especificarán el número del "Documento" del conductor o persona que lleve aquéllos.

8.º El "Documento Nacional de Identidad" tiene las características de exclusividad y obligatoriedad, a partir de los 16 años, sin excepción alguna. Disfruta de la protección penal y gubernativa necesarias y constituye el justificante que acredita la personalidad del titular, quedando éste obligado a ser por-



tador de aquél en todo momento y especialmente en cuantos viajes realice por ferrocarril o carretera, ya que, con preferencia, le será exigido por los Agentes de la Autoridad.

9.º Las personas que estando obligadas a poseer el "Documento Nacional de Identidad", no lo Presentaran al ser requeridas para ello, *serán consideradas como indocumentadas y puestas a disposición de la autoridad.*

Y por la delegación especial del apuntado Servicio, encajado en el Ministerio de la Gobernación, he de encarecer a los señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos de esta Provincia y de las zonas rurales de la misma, le presten la eficiente, preceptiva y obligada colaboración, que establece el apartado final del art. 38 de las precitadas instrucciones, dando a conocer dentro de sus respectivas demarcaciones y por los medios a su alcance, el contenido de la presente circular, en evitación de que en su día les sea de aplicación los preceptivos recargos que ya en la capital se aplican, tanto a los titulares de "Documentos" de primera inscripción, tramitados fuera de plazo, como a los "renovados", con caducidad finalizada, y cuyo gravamen, según el tiempo transcurrido, oscila del duplo al quintuplo del costo de documento.

Asimismo, independientemente de los recargos anteriormente señalados, las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación, obligan a las autoridades gubernativas a la imposición de sanciones a aquellas personas que, mayores de 16 años, carezcan del "Documento Nacional de Identidad" o le tuvieren ya caducado, habiéndose dispuesto que los Agentes de la Autoridad ejerzan un minucioso control en todos aquellos casos, que ampliamente enumeran las

instrucciones que en los distintos apartados se han consignado, y que comprenden el normal desenvolvimiento individual y social.

Por último y al recordarlas, no se persigue otra finalidad que conseguir su expedición con perfecto y armonioso control, sin recargos y mucho menos con sanciones, y que el "Documento Nacional de Identidad", de conformidad con lo establecido en el art. 68 de aquéllas, alcance los fines señalados por la Superioridad y encaminados a una superación en la eficiente labor policial en territorio nacional.

Burgos, 7 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 27 de agosto último, el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el concurso de adquisición de diversos artículos (telas) para las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se expone al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Subastas), durante las horas de oficina, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo.

Burgos, 8 de septiembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación en la sesión celebrada el día 30 de julio de 1960.*

Determinar las fechas de vencimiento de los quinquenios que corresponden al Subjefe de Negociado, D. Restituto Nemesio Sáiz Gil, como consecuencia del acuerdo adoptado en 18 de junio último, a fin de que por la Intervención pueda practicarse la liquidación oportuna.

Conceder a los Ayudantes de la Sección de Obras y Vías provinciales D. Angel Ordóñez Guisarro y D. José Luis Ortiz Gómez, la gratificación anual de 7.000 pesetas, en las condiciones que constan en acta.

Otorgar a D. Aurelio de la Fuente Sáiz, obrero del Campo Práctico de Agricultura, la calificación de obrero fijo al servicio de la Corporación, con el jornal base de 28,80 y todos los demás derechos y emolumentos que la vigente Reglamentación del Trabajo en la Agricultura establece.

Elevar consulta al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, sobre la procedencia de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, de la modificación introducida en el Estatuto de Clases Pasivas, por la Ley de 17 de julio de 1956.

Idem, ídem, ídem, sobre la pertinencia de que los funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal Militar, una vez que causan baja en la misma y alta definitiva en la plantilla de la Corporación, pueden o no disfrutar de aumentos graduales.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el recurso interpuesto por FEFASA, contra la liquidación practicada por la Administración de Rentas y Exacciones por el concepto de arbitrio



sobre la riqueza provincial correspondiente a la producción del 4.º trimestre del año 1959.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el expediente de disolución como entidad local menor de la Junta Administrativa de Villaespaña, que procede devolver el expediente a dicha Junta a fin de que en el mismo se cumplan los requisitos de tramitación exigidos por el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Corporaciones locales.

Interesar a los Sres. Oficial Mayor Letrado y Arquitecto de la Corporación informes, en sus respectivos aspectos, para poder considerar en su integridad el problema del traslado a la finca de Fuentes Blancas de todos los Establecimientos benéficos no hospitalarios.

Anunciar las becas que se hallan vacantes para estudios de Bachillerato, Comercio, Magisterio, ingreso en la Academia General Militar y Doctorado, y facultar al Presidente de la Comisión de Educación para que busque la colaboración de directores de Centros docentes y personas de reconocida solvencia en estas tareas, con el fin de constituir una Comisión que elabore un proyecto de Reglamento de Becas que sustituya al vigente, al que el transcurso del tiempo ha hecho perder actualidad y eficacia para regular tan importante materia.

Tomar en consideración los proyectos de obras que a continuación se expresan, y que se expongan al público por un plazo de quince días concediendo otros quince para que puedan formularse reclamaciones: 1.º Construcción del camino vecinal de Marmellar de Abajo a Pedrosa de Río Urbel. 2.º Idem, del nuevo camino vecinal de Jaramillo Quemado a Barbadillo del Mercado. 3.º Idem, del nuevo

camino vecinal de Frandovínez.

Trasladar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Burgos el informe emitido por la Dirección de Obras y Vías provinciales en la petición de dicha Hermandad sobre construcción de una carretera de circunvalación que una la de Burgos-Santander con la de Burgos-Valladolid.

Aprobar los siguientes proyectos de obras contra los cuales no se han formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público:

1.º Construcción del camino vecinal de Melgosa de Villadiego a la carretera de Saldaña a Masa.

2.º Idem, ídem, de Arauzo de Torre a Hontoria de Valdearados.

3.º Terminación del camino de Villavedón a Sandoval de la Reina, 2.ª fase.

4.º Idem, del límite de la provincia, por Linares de Bricia, Villamediana de Lomas y Lomas de Villamediana a la carretera de Bricia a Polientes, con ramal a Valderías, 2.ª fase.

5.º Idem, de La Piedra a Los Valcárceres.

6.º Idem, de Santa Coloma del Rudrón por Bañuelos del Rudrón a Tablada del Rudrón.

7.º Obras de fábrica de camino vecinal de Villanoño de la carretera del Puente de Astudillo a Villadiego.

8.º Obras de terminación del camino de Tordueles a Puente-dura, 2.ª fase.

9.º Idem, ídem, del camino de Avellanosa del Páramo a La Nuez de Abajo, 2.ª fase.

Aprobar sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1959 y que se eleve al Servicio de Inspección y Asesoramiento, en cumplimiento de lo que determina el

art. 792 de la Ley de Régimen Local.

Idem, ídem, ídem, la Cuenta General del Presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente también al ejercicio 1959, y que, igualmente, sea elevada al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Aprobar sin reparos ni responsabilidades, Provisionalmente, la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación a los Servicios Municipales, bienio 1958-59, y que en cumplimiento de lo que determina el artículo 792 de la Ley de Régimen Local, sea elevada al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Idem, sin reparos ni responsabilidades, definitivamente, la cuenta de Administración del Patrimonio, conforme a lo que sobre el particular dispone el artículo 791, núm. 2, la Ley de Régimen Local.

Ratificar la aprobación provisional del expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario en vigor, a resultas de las reclamaciones que puedan presentarse hasta el día 6 de agosto próximo.

Reconocer el crédito de pesetas 11.400, correspondiente a estancias del enfermo mental Carlos Pozo, en la Beneficencia de Madrid, correspondientes a meses de los ejercicios 1958 y 1959.

Aprobar cuatro expedientes de fallidos, por un importe de 146, 391, 8.496 y 600 pesetas, respectivamente.

Aprobar el anteproyecto del Presupuesto extraordinario número 16, formado para obras de ampliación y reforma del pabellón de dementes del Hospital provincial, por un importe de 807.710,47 pesetas.

Idem, ídem, ídem, núm. 17.



formado para construcción de caminos vecinales incluidos en el Plan aprobado por la Excelentísima Diputación, por un importe de 869.671,71 pesetas.

Que se libre a favor del Consorcio de Provincias del Norte de España la cantidad de 700.000 pesetas con que la Diputación de Burgos subvenciona las obras de la Televisión en la Zona Norte.

Quedar enterada de un escrito de la Junta Provincial de Fomento Pecuario dando cuenta detallada de los gastos habidos en dicho Servicio durante el año 1959 y de la inversión dada a la subvención concedida por la Diputación de 75.000 pesetas.

Idem, ídem, de los gastos ocasionados por la operación de compra de dos títulos de la Deuda para sustituir a los amortizados por sorteo, importando referido gasto 218,11 pesetas, que fue abonado por decreto de la Presidencia de 16 del actual.

Aprobar la propuesta del señor Diputado ponente del Campo Práctico de Agricultura sobre adquisición de piensos, y las variaciones que en la misma propuesta puedan introducirse para sustituir algunos de los piensos que en ella se contienen, por piensos compuestos, de mayor eficacia, dentro de las disponibilidades del presupuesto.

Aprobar el informe de la Administración de Rentas y Exacciones referente a la situación de la gestión del arbitrio sobre la riqueza provincial, correspondiente al actual ejercicio económico.

Idem, los referentes a los conciertos para pago del arbitrio con las Empresas Azucareras, y Sociedad Española de Seda Artificial y Gremio Fiscal de Agricultores y Ganaderos.

Señalar, a efectos de liquidar el arbitrio provincial sobre la producción obtenida por la Empresa F. E. F. A. S. A., el mismo porcentaje de desgravación

que se fijó en sesión de 29 de septiembre de 1959.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España una operación por importe de diez millones de pesetas para suplementar las disponibilidades de la Caja de Cooperación provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal y poder atender sin demora las peticiones de anticipos reintegrables formulados o que se formulen por los Ayuntamientos de la provincia.

Quedar enterada de la inauguración de la Colonia Infantil Bernabé Pérez Ortiz y reiterar a D.<sup>a</sup> Ana Badaracco, viuda de Pérez Ortiz, el agradecimiento de la Corporación por la donación del edificio en que ha quedado instalada dicha colonia.

Id. de distintos escritos de etiqueta.

Trasmitir el pésame de la Corporación a don Fernando Medina, por el fallecimiento de su padre don Bernardino Medina Parrilla.

Felicitar al Excmo. Sr. don Jesús Posada Cacho por la concesión de la Gran Cruz de la Orden de Cisneros; a don Emilio Villalaín Rodero, Jefe provincial de Información y Turismo; don Jesús Gutiérrez Ruiz, Alcalde de Pino de Bureba; don Teodoro Baños San Juan, Jefe Local de Pinilla Trasmonte, y a don Santiago Martín Pérez, miembro de la Guardia de Franco, por su ingreso en la citada Orden.

Felicitar, igualmente, a don Benito Vázquez Feijoo, Delegado provincial de Sindicatos y a don José Martínez Sanz, Diputado provincial, por la concesión de la Encomienda y Cruz de Caballero, respectivamente, de la Orden del Mérito Agrícola; y a don Obdulio Fernández por la concesión del premio March, de Ciencias.

Y para que conste y remitir al

Excmo. Sr. Gobernador Civil, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## AVUNCIOS OFICIALES

### Subdirección del Patronato Forestal del Estado

Jefatura Regional de Caotilla la Vieja

#### Estimación de riberas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre la repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos, se convoca para el día 2 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, a una representación del Ayuntamiento de Lerma y a todos los propietarios colindantes que deseen asistir, para proceder a la estimación de la ribera probable del río Arlanza, en el trozo comprendido dentro del término municipal de Lerma, iniciándose los trabajos en la margen izquierda de dicho río en el límite del término municipal de Ruyales del Agua.

Burgos, 5 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional, ilegible.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre la repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos, se convoca para el día 20 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, a una representación del Ayuntamiento de Ruyales del Agua y a todos los propietarios colindantes que deseen asistir, para proceder a la estimación de la ribera probable del río Arlanza, en el trozo comprendido dentro del término municipal de Ruya-



les del Agua, iniciándose los trabajos en la margen izquierda de dicho río en el límite del término municipal de Tordómar.

Burgos, 5 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional, ilegible.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre la repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos, se convoca para el día 13 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, a una representación del Ayuntamiento de Tordómar, y a todos los propietarios colindantes que deseen asistir, para proceder a la estimación de la ribera probable del río Arlanza, en el trozo comprendido dentro del término municipal de Tordómar, iniciándose los trabajos en la margen izquierda de dicho río en el límite del término municipal de Villahoz.

Burgos, 5 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional, ilegible.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrojeriz, que con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excm. Diputación en su colaboración con el Estado.

Burgos, 7 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

**Ayuntamiento de Cardenadijo**  
Revisadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales

que se detallan a continuación, se encuentran expuestas al público, por término de 15 días a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y siguientes, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, en forma reglamentaria.

#### Ordenanzas de referencia

1. Arbitrio sobre la riqueza rustica.
2. Urbana.
3. Industrial.
4. Electricidad.
5. Riqueza provincial.
6. Multas municipales.
7. Prestación personal.
8. Rodaje.
9. Bicicletas.
10. Vinos y licores.
11. Carnes frescas y saladas.
12. Despojos.
13. Volateria y caza menor.
14. Derechos de matadero.
15. Pescados.
16. Consumiciones.
17. Usos y consumos.
18. Industrias callejeras y ambulantes.
19. Saca de materiales.
20. Pastos.
21. Leñas.
22. Aprovechamientos comunales.
23. Matanzas domiciliarias.
24. Solares sin edificar.
25. Desagüe de canalones.

Cardenadijo, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Alberto Arribas.

#### Ayuntamiento de Villafruela

La Corporación que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

- 1 Arbitrio sobre perros.
  - 2 Sobre desagüe de canalones.
  - 3 Sobre usos y consumos.
  - 4 Sobre Inspección de cerdos.
  - 5 Sobre arbitrio de bebidas.
  - 6 Sobre Inspección de carnes y alimentos.
  - 7 Sobre consumo de carnes.
  - 8 Sobre industrias callejeras.
  - 9 Sobre tránsito de animales en vías públicas.
  - 10 Sobre rodaje.
  - 11 Sobre Voz pública.
  - 12 Sobre recargo, sobre industria y Comercio.
  - 13 Id. sobre gas y electricidad.
  - 14 Id. sobre licencia de construcciones.
  - 15 Id. sobre saca de materiales de construcción.
  - 16 Id. sobre postes y palomillas.
  - 17 Id. sobre ocupación de la vía pública con escombros.
  - 18 Id. sobre pescados finos.
  - 19 Id. sobre solares sin edificar.
  - 20 Id. sobre riqueza urbana.
  - 21 Id. sobre riqueza rústica.
  - 22 Id. sobre arbitrio provincial.
  - 23 Id. sobre prestación personal.
- Villafruela, 4 de septiembre de 1960.—El Alcalde, G. González.



### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1959 se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 7 de septiembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües González.

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado por la Corporación Municipal, el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero don Eladio Martínez Mata, importante en doscientas cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas, noventa cts. (204.689,90), para construcción o pavimentación de las calles General Mola, Sanjurjo, Héroes del Alcázar, Bruno Zaldo, Gonzalo Arrenal y Plaza del General Mola, de esta villa, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pradoluengo, 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Felipe San Román.

### Ayuntamiento de Iglesias

La Corporación que presido, ha tomado acuerdo de aprobación de las ordenanzas fiscales que regulan las exacciones que las mismas titulan y de modificación del tipo de gravamen de otras ya establecidas que también se indican y que han de regir a partir del próximo ejercicio de 1961; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se citan

1. Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.
2. Sobre licencias para construcciones y obras modificatorias.
3. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Iglesias, 3 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Valentin González.

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que presido, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la Provincia para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general; rediquen o no en el te-

ritorio municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lerma, 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Hilario Pino.

### Ayuntamiento de Castil de Peones

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castil de Peones, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Romualdo Santa María.

### Ayuntamiento de Villarmero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.



En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmero, 13 de agosto de 1960.—El Alcalde, Paulino Velasco.

#### **Ayuntamiento de Valle de Valdelucio**

La Corporación municipal que presido, en sesión del día 3 del mes actual, adoptó el acuerdo de establecer la nueva Ordenanza Fiscal que a continuación se indica, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, según dispone el artículo 722 de la citada Ley.

*Ordenanza que se cita*

Tránsito de ganados por las vías públicas.

Valle de Valdelucio, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Epimaco Amo.

#### **Ayuntamiento de Villangómez**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformi-

dad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, C. Barriuso.

#### **Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba**

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario para atender a los gastos que se originen con motivo de la puesta de piedra en grueso y machacarla, en el camino vecinal de nueva construcción de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el núm. 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales.

Cilleruelo de Arriba, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

#### **Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, y por unanimidad de todos sus componentes, acordó variar las tarifas de la Ordenanza vigente de prestación personal y de transportes para el próximo ejercicio de 1961 y siguientes, hasta tanto se acuerde su derogación o modificación, conforme determina el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallará dicha ordenanza expuesta al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Santibáñez Zarzaguda 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde.

#### **Junta vecinal de Los Valcárceres**

La Junta vecinal que presido, y por el voto favorable de la totalidad de los miembros que la componen, ha acordado aprobar el «proyecto de contrato de anticipo reintegrable» y bases para su desarrollo, por la cantidad de 60.000 pesetas, a celebrar entre la Caja de Cooperación provincial y esta Junta, más el pago de una comisión anual del 2 por 100 en concepto de gastos que se originen, en relación a la anualidad que se amortice, durante los diez años siguientes de duración de este compromiso o en la liquidación si se adelanta-re la amortización.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que pueden presentarse en esta Junta durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los Valcárceres, 1 de septiembre de 1960.—El Presidente, Bernabé López.

La Junta vecinal que presido, ha adoptado acuerdo comprometiéndose a colaborar con la Excm. Diputación Provincial y con la cantidad designada por la misma, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero al servicio de mencionada entidad, para llevar a cabo la fase final del camino que une La Piedra con Villaute, pasando por esta localidad, y los ramales



de acceso a los dos barrios de que se compone esta Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento, participando a la vez que dicho acuerdo con los documentos justificativos del mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas interesadas en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Los Valcárceles, 1 de septiembre de 1960.—El Presidente, Bernabé López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Contreras

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a segunda subasta en enajenación de 150 metros cúbicos de leña de encina, para carbón, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado, durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Fianza provisional, el 2% de la tasación. Apertura de pliegos, el día siguiente al en que termine el plazo de presentación, a las doce horas.

Contreras, 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Clemente Martín.

2.925.—D-64'75

### Comunidad de Regantes "Alcalde José Martínez", de Salas de los Infantes

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Alcalde José Martínez", de Salas de los Infantes (Burgos) que tendrá lugar a las diez de la ma-

ñana del domingo día dos de octubre de mil novecientos sesenta, en el salón de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

El objeto único de la convocatoria es someter a votación el siguiente acuerdo:

La Junta General de la Comunidad de Regantes "Alcalde José Martínez", de Salas de los Infantes (Burgos), autoriza al Sindicato de Riegos para que por su Presidente se otorgue escritura pública de adquisición del molino de La Loma, propiedad de don Pedro Martín Pascual, por el precio de doscientas mil pesetas, pagaderas cincuenta mil a la formalización de la escritura y otras cincuenta mil pesetas cada año de los siguientes hasta completar el pago, devengando el precio aplazado el interés del cuatro por ciento anual. En la compra se incluirán además del edificio dedicado a molino, con sus piedras y demás útiles para su funcionamiento, un paso de acceso por la vivienda contigua al molino más terrenos anejos de unas seis áreas de extensión y cuantos derechos correspondan al molino en la presa del Moro, cauce molinar y cauce de desagüe, y concesión de aguas.

Se autoriza al Sindicato de Riegos para que, dentro del presupuesto vigente, haga las transferencias de crédito oportunas para el pago del primer plazo y gastos de otorgamiento de escritura.

Caso de que no asista suficiente número de votos de la Comunidad, se convoca la misma Junta y para el mismo fin en segunda convocatoria para las diez de la mañana del domingo diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta en el mismo local antes señalado.

En las Oficinas de la Comunidad estarán expuestas las listas de los votantes con el número de votos que cada uno tenga y también habrá papeletas impresas "sí" y "no", para efectuar la votación.

Salas de los Infantes, 8 de setiembre de 1960.—El Presidente, Fernando Suárez de la Dehesa.

2.928.—D-219'25

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

## DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS